

INGENIERO ELECTROMECHANICO - ORIENTACION ELECTRONICA

Fabio De Jesús Vázquez Perrotta y Ramón Vinicio Pimentel Rodríguez.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 518-87 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doctor Adriano Matos Batista.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 518-87

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) mensuales, al doctor Adriano Matos Batista, cédula de identidad personal No. 2510, serie 47.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER